

tancial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Antonio Borrego Vázquez contra la mencionada Resolución.

Por tanto, estimado en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo, procede la ejecución de la referida Sentencia de 29 de marzo de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo 3117/1997, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: «Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sra. Garrido Simón en nombre y representación de D. José Antonio Borrego Vázquez, contra la Resolución de 27 de octubre de 1997 de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 378.954 pesetas a cargo de la Administración demandada en concepto de Responsabilidad Patrimonial más los intereses legales desde la reclamación administrativa, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas». Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 609/2001 de 29 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo 3117/1997 interpuesto D. José Antonio Borrego Vázquez. contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 27 de octubre de 1997.

Mérida, a 15 de mayo de 2001.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

*ORDEN de 23 de mayo de 2001, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos, conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2001.*

De conformidad con el Art. 8.º de la Orden de 29 de enero de 2001 (D.O.E n.º 16 de 8 de febrero), por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2001, reguladas en el Decreto 79/2000 de 4 de abril.

#### DISPONGO

Artículo 1.º—Se conceden ayudas a la gira fuera de nuestra Comunidad a las Compañías de Teatro y Grupos de Música, y en las cantidades que se expresan en el Anexo I.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al Art. 46 de la Ley 29/1998, de 14 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de mayo de 2001.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

**ANEXO I**

SURIPANTA, S.L., de Badajoz.....	2.264.184.-Ptas
AL SUROESTE TEATRO, de Badajoz .....	1.258.700.-Ptas
ARÁN DRAMÁTICA, S.L., de Badajoz.....	1.164.150.-Ptas
J. C. CANO RANGEL (Samarkanda), de Almendralejo.....	1.157.395.-Ptas
J. F. DELGADO PRIETO (Teatrapo) de Vva. de la Serena.....	708.979.-Ptas
JAVIER DE TORRES CABANILLAS (Teatro de Mimo), de Mérida .....	565.950.-Ptas
TAPTC? TEATRO, de Mérida .....	365.854.-Ptas
DAVID PÉREZ HERNANDO (Karlík Danza-Teatro), de Cáceres.....	269.136.-Ptas
LA CABRA LOCA, C.B., de Badajoz .....	245.379.-Ptas
<b>TOTAL .....</b>	<b>7.999.727.-Ptas</b>

*ORDEN de 30 de mayo de 2001, por la que se da publicidad a las subvenciones referidas al plan de subvenciones para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del «II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura».*

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación de la Consejería de Cultura (art. 6 de la Orden 13 de diciembre de 2000) de fecha 23 de mayo de 2001, en relación con la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Orden de 13 de diciembre de 2000 (D.O.E. n.º 150 de 26 de diciembre de 2000) para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, contempladas en las Áreas de Actuación del «II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura», y a tenor de lo dispuesto en el art. 6 de la mencionada disposición, en virtud de las competencias que tengo asignadas,

**DISPONGO**

Artículo 1: Conceder una subvención a las entidades y por las cuantías que se relacionan en el Anexo 1.

Artículo 2: Denegar la subvención a las entidades especificadas en el Anexo II, por los motivos que en el mismo se indican.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Contra le presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2001.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ